La Paz, 25 de junio de 2025

Señores integrantes del Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNÉP)

Presente.-

Respetados señores:

Molesto su atención para comentar los sucesos ocurridos después de la publicación del reciente fallo emitido por ese Tribunal respecto a la demanda presentada contra mi persona por el empresario Carlos Gill.

Respetuosamente les recuerdo que el fallo respecto del caso es favorable a mi persona, ya que señala en su parte resolutiva:

a) "No habiéndose probado un error o imprecisión en la información divulgada, no corresponde instruir la rectificación de la información".

b) "En atención a que el derecho de respuesta es un derecho fundamental siempre vigente, de considerarse necesario para las aclaraciones o ampliaciones pertinentes sobre los hechos investigados periodísticamente, se recomienda al periodista Raúl Peñaranda *ofrecer una vez más* el acceso al derecho de réplica en condiciones equivalentes con relación a las notas objeto del presente caso".

c) "No habiendo sido probado un uso malicioso o doloso de la información en perjuicio del denunciante, no corresponde la satisfacción pública del medio o persona denunciada".

Como se ve, en el punto c) de la parte resolutiva, el Tribunal me sugiere que yo "ofrezca una vez más" el derecho a réplica al señor Gill, en sentido de que yo había insistido en entrevistarlo en el pasado, invitaciones que él ha rechazado.

Por lo tanto, el fallo establece que ese era un *derecho mío*, no una *obligación*. Una vez conocido el fallo, yo invité públicamente "una vez más" al señor Gill a ser entrevistado para que aclare las acusaciones en su contra.

Sin embargo, en vez de aquello, mediante sus abogados, el Sr. Gill envió una nota, sin firma, en la que distorsiona totalmente el fallo emitido por el TNÉP.

Aunque yo no estaba obligado a publicar esa nota, porque el fallo del Tribunal sugería que yo "le ofrezca" derecho a réplica, en sentido de ofrecerle una entrevista, que era el punto

principal de la demanda del Sr. Gill, lo hice como una manera de mostrar buena fe y apertura.

Como la nota enviada por los abogados de Gill estaba llena de falsedades, publiqué en la parte inferior del texto una nota del director colocando los párrafos del propio fallo del Tribunal. Publiqué la nota del Sr. Gill in extenso, en la sección de cartas, porque la nota no era un artículo de opinión. La publicación se produjo el 12 de junio. Se puede encontrar esa publicación aquí:

https://brujuladigital.net/sociedad/2025/06/12/carta-al-director-de-parte-de-carlos-gill-47406

Pese a mi buena fe y apertura de publicar una carta a la que no estaba obligado a hacer, el periódico La Razón publicó 48 horas después una página completa en la que afecta mi reputación y prestigio al señalar, falsamente: "Peñaranda incumple fallo del TNÉP y publica réplica de Carlos Gill en condiciones no equivalentes".

Se puede ver esa noticia aquí: https://larazon.bo/sociedad/2025/06/14/penaranda-incumple-fallo-del-TNÉP-y-publica-replica-de-carlos-gill-en-condiciones-no-equivalentes/

Esta noticia de La Razón no solo atenta contra la verdad de los hechos, sino que genera un precedente muy peligroso: no puede permitirse que una de las partes afectadas por un fallo decida unilateralmente si la otra parte lo ha cumplido o no.

En el futuro, entonces, cualquier persona o medio de comunicación que tenga un fallo desfavorable, simplemente publicará que la otra parte ha sido la desfavorecida. Se desvanece por tanto la idea central de este Tribunal: que los fallos deben servir para la autorregulación.

Pero si la parte que pierde un fallo, sindica a la otra de haberlo incumplido, entonces el rol del Tribunal ya no tiene sentido. De aquí en adelante, todos los que se vean afectados por fallos desfavorables insistirán que la otra parte es la que ha perdido. En la confusión, la ciudadanía no sabrá cuál es la versión correcta.

Respetados integrantes del TNÉP, sinceramente creo que este hecho no puede dejarse pasar. No puede un fallo del TNÉP distorsionarse al extremo que de quien ha resultado favorecido (en este caso, mi persona), resulte a los ojos del público como del que incumple normas éticas. ¿Qué sentido tendrá en el futuro los siguientes fallos del TNÉP si la parte desfavorecida distorsiona los fallos del Tribunal y cambia por completo el sentido de los mismos?

Quiero demostrar mis palabras con los siguientes párrafos de la mencionada noticia:

Lo que La Razón distorsiona que el Tribunal dijo (1):

"(El TNÉP) recientemente recomendó al periodista otorgar el derecho a réplica, *al constatar que Gill nunca fue contactado ni consultado para ofrecer su versión de los hechos para dichas notas"*.

Lo que el fallo del Tribunal dice:

"El periodista denunciado ha demostrado usar y contrastar muchas fuentes para comprobar la versión de sus aseveraciones, explicando y *demostrando haber intentado infructuosamente en varias ocasiones entrevistar al denunciante (Gill) para tener su versión*".

Lo que La Razón distorsiona que el Tribunal dijo (2):

La demanda surgió de la constatación *de que se sigue construyendo un discurso, continuo y falso en torno al empresario Gill, no solo para dañarlo a él sino para perjudicar, en este caso*, a otros empresarios con los que tiene relación.

Lo que el fallo del Tribunal dice:

"En cuanto al uso verbal de las expresiones 'empresario chavista' y 'cercano al gobierno del MAS', *no se observa en ellas ningún tipo de agravio, injuria ni ofensa en sí mismo que melle la dignidad u honorabilidad del denunciante* y son el resultado de la contextualización de los hechos analizados en la investigación periodística".

Lo que La Razón distorsiona que el Tribunal dijo (3):

"Esto quiere decir que el empresario ha sido víctima de una cobertura mediática, *persistente y negativa sin que se le diera espacio a la réplica, con una serie de afirmaciones e insinuaciones perjudiciales sin base verificable, lo cual se constituye en un trato no equitativo"*.

Lo que el fallo del Tribunal dice:

"A través de varias notas periodísticas, declaraciones y otras fuentes, el periodista denunciado (Peñaranda) *ha demostrado la verosimilitud de los datos investigados y analizados y que han sido apropiadamente respaldados* según lo exige el periodismo de investigación".

Lo que La Razón distorsiona que el Tribunal dijo (4):

“La resolución del TNÉP, de carácter público, estableció con claridad que el periodista recibía la recomendación de esa instancia de *publicar el derecho a réplica de Gill en condiciones equivalentes a las notas originales, es decir, con igual jerarquía, visibilidad, formato, ubicación y difusión”*.

Lo que el fallo del Tribunal dice:

“No habiéndose probado un error o imprecisión en la información divulgada, *no corresponde instruir la rectificación de la información* (…). Se recomienda al periodista Raúl Peñaranda *ofrecer una vez más* el acceso al derecho de réplica en condiciones equivalentes con relación a las notas objeto del presente caso”.

Comentario

Estamos por esto en un momento de suma gravedad para el sentido y atribuciones del Tribunal. Resulta que lo que el Tribunal establece es utilizado por la parte desfavorecida para arremeter contra la parte que resultó favorecida por el veredicto y afectar su credibilidad y reputación. Es el mundo al revés.

En todos los años que tiene de trabajo el Tribunal y los más de 120 fallos, nunca había ocurrido que quien resultaba desfavorecido acusaba a la otra parte de incumplir aspectos éticos. Lo máximo que había sucedido era que la parte que perdía algún proceso, mantenía silencio. Pero de ahí a pasar a la ofensiva y atacar a la otra parte, eso era algo inédito hasta hoy.

Quiero expresar mi profunda perplejidad: durante años he buscado entrevistar al señor Carlos Gill para recoger su versión sobre numerosas denuncias en su contra. Nunca aceptó. A pesar de ello, interpuso una demanda ética alegando que se le negó el derecho a réplica. El fallo del Tribunal me dio la razón a mí y me recomendó que “una vez más” le ofreciera ese espacio. Por eso lo invité “una vez más” a que aceptara una entrevista, pero en vez de ello mandó una carta escrita por sus abogados, sin firma, que yo **no tenía** obligación de publicar, pero que lo hice en aras de la buena fe; incluí una nota aclaratoria ante la alarmante distorsión que hacían los abogados de La Razón sobre el fallo del TNÉP.

Pese a todo esto, *La Razón* publicó dos días después una nota con el titular malicioso ya mencionado que afirma ¡que yo incumplí el fallo! ¡Cuándo yo fui el favorecido por el fallo del TNÉP!

O sea que tras publicar la carta de los abogados del Sr. Gill (a lo que no estaba obligado), La Razón titula que “Peñaranda incumplió el fallo…”. Es de no creer.

Por todo lo expuesto, solicito que el Tribunal Nacional de Ética Periodística:

- Emita una llamada de atención formal al periódico *La Razón* por atribuirse funciones que no le competen y por distorsionar el contenido del fallo.
- Establezca que la interpretación del cumplimiento o incumplimiento de un fallo corresponde solo al Tribunal.
- Establezca que yo, como periodista, no incumplí ningún fallo.
- Ordene a *La Razón* retirar de sus plataformas digitales el titular y el contenido que afirma falsamente que no cumplí con lo dispuesto por este Tribunal.
- Llame la atención a La Razón por publicar un artículo que afecta mi reputación y prestigio sin haberme dado derecho a réplica (precisamente el motivo por el cual los abogados del Sr. Gill me iniciaron la primera demanda).

Esto es necesario para evitar que se le reste atribuciones al Tribunal; que se distorsionen los fallos que emana; que se desinforme a la ciudadanía; que se dañe la reputación de periodistas que resultan favorecidos por los fallos; y que se mine la autoridad del propio Tribunal.

Estoy a la orden para ampliar más información sobre este caso si es que así lo considerara necesario los integrantes del Tribunal.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Raúl Peñaranda U.
Director de Brújula Digital
CI 2059743